

diese Vecindad en dha Villa testate en los padrones y depar-
mientos en el estado correspondiente teniendo presente lo prove-
nido por el auto aprobado diez a ochoado; de los señores del Real
Consejo del año de Seiscientos y tres más de lo Contrario serán qua-
druplicados y remitidos testimonio alla Sala de avoces he-
cho dicho apercibido pena de Cincuenta Ducados y así lo provi-
vieron y Subvencion = esta Tributación = yo D^r. Andraes de Cepedes
fui presente

Según lo deseado mas larguarr. corriente y parece de los Autos de dho-
decimotercer año y ala letra de lo que inserto que para cosa todo ello queda
en mi poder y entre los demás Papeles de dho mi Oficio a que me
remito y para que conste en Cump. de dho auto doi el presente
que firmé en Granada a veinte y cinco de Noviembre de
mil Setecientos y Cinquenta = D^r. Andraes de Cepedes —

Cumplim- en la Villa de Jete a diez y ocho de Noviembre de mil Setecientos
Cinquenta y un años yo el infra escrito Cr.º del Hacienda y
Ayuntam.º de ella de que se hizó Notorio el testimonio anteced-
ente de Cepedes Cr.º Mayor de los hijos Dalgo de la R^r. Cha-
millería de la Ciudad de Granada por el que consta el auto
de los señores Alcaldes de la Sala de los hijos Dalgo de dha
R^r. Chamillería aprobando los autos y diligencias practicadas
en virtud de Real Provisión de S. M. y señores sus Alcal-
des de los hijos Dalgo a pedim.º de D^r. Juan C. Pérez de los Co-
Vecinos de esta Villa dictando al suo dho en el estado de
los hijos Dalgo y punto por S. Cll.º el señor Lic. D^r. Pasq. Núñez Co-
ello Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor de esta Villa
por P. Cll. = mandó se guarde y cumpla y en su consequen-
cia se lleve a el ayuntam.º de ella que se celebreza a las dos
horas de la tarde de este dia para el efecto que se nombran y para
ello los clérigos porteros tengan y convoquen a los Capitulares q.
se componen y lo firme S. Cll. de que yo el Cr.º doi fe =